

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL
QUINCE**

Sres./as Asistentes:

Sr. Alcalde:

D. Ramón Gallego Martínez

Sres.as. Concejales/as:

D^a. Eva García Gómez
D. Sebastián Bustamante Sánchez
D^a. Raquel Sánchez Tauste
D. José Damián Hurtado Ruiz
D^a. Antonia M^a. Ruiz Morcillo
D. Pedro Herreros Cejas
D^a. Inmaculada Romero de Diego
D^a. Alicia Serrano Samblás
D. Joaquín Hurtado Ruiz

Sres.as. Ausentes:

D^a. Inmaculada de Diego Millán

Sr. Secretario-Interventor:

D. Juan J. Martínez Manzanares

En Puente de Génave, siendo las 20 horas del día 6 de Julio de dos mil quince, se reúnen los señores/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor, Funcionario de Habilitación de Carácter Estatal al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habían sido convocados en primera convocatoria.

Declarado el acto público por la Presidencia, previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada y antes de pasar a conocer de los asuntos incluidos en la Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, en nombre del Pleno Corporativo y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, se quiere expresar, haciéndolo constar en acta, el sentido pésame a las Sras. Concejales D^a. Inmaculada de

Diego Millán y D^a. Inmaculada Romero de Diego por el fallecimiento, en fecha reciente, de su padre y abuelo respectivamente y que ha justificado la ausencia de la Sra. De Diego Millán a esta sesión, agradeciendo la nieta del finado, presente en este acto, la manifestación expresada por la Alcaldía. A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, bajo los siguientes epígrafes:

I.- CREACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el Secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

"D. Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del

R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

“Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación, si el Pleno lo considera oportuno, de la Junta de Gobierno. Dado que la Junta de Gobierno existe en los Ayuntamientos de menos de 5000 habitantes, cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento, cuyos miembros serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta de ello al Pleno.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b y 23 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado pro RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, propone al Pleno para su adopción los siguientes acuerdos:

Primero. Crear la Junta de Gobierno en este Ayuntamiento, que estará presidida por el Alcalde, e integrada por tres concejales, número de concejales no superior al tercio del nº legal de miembros de la corporación.

Segundo. La Junta de Gobierno, asumirá las competencias que el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local le atribuya y todas aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le atribuya o le delegue.

El Pleno Corporativo, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDAN:**

Prestar su aprobación a la presente Moción.

II.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Por el Secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

“D. Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y las de la Junta de Gobierno, con la periodicidad determinada por el artículo 112.2 del ROF, en ausencia de reglamento orgánico.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último miércoles, no festivo, de cada tres meses, a las 20 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno tendrán lugar el miércoles, no festivo, de cada quince días, a las 19 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto y siempre que haya asuntos que tratar.

Tercero. Facultar al señor Alcalde, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional o las circunstancias sobrevenidas así lo aconsejen”.

El Pleno Corporativo, previa deliberación y por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDAN:**

Prestar su aprobación a la presente Moción.

III.- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

Por el secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

“D. RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

“Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación, si el Pleno lo considera oportuno, de Comisiones que tengan por objeto el estudio, informe y consulta de los asunto, que han de se sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de gobierno local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que ostente el Pleno. Dado que las Comisiones Informativas existen en los Ayuntamientos de menos de 5000 habitantes cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento, o los disponga su reglamento orgánico.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, propone al Pleno para su adopción los siguientes acuerdos:

Primero.- Las Comisiones Informativas de carácter Permanente, son:

C. I. de Educación e Cultura

C. I. de Urbanismo y Obras
C. I. de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías
C. I. de Cuentas, Hacienda y Personal
C. I. de Agricultura y Medio Ambiente
C. I. de Festejos
C. I. de Empleo y Desarrollo Local
C.I. de Igualdad

Todas las Comisiones Informativas estén integradas por dos concejales del grupo político PSOE y uno del Partido Popular, guardando así la proporcionalidad de composición del Pleno Corporativo y con las competencias sobre materias que, por norma, le son propias

Segundo.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo.

Cuarto.- Celebrarán sesión ordinaria con anterioridad y con la misma periodicidad que el Pleno Municipal, cuando esté previsto algún asunto del mismo que deba ser dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, en la fecha y hora que se establezca en cada caso la presidencia, pudiendo consultar si así lo considera conveniente con los miembros de la misma, y en todo caso con la antelación suficiente para debatir y preparar los asuntos del Pleno ordinario.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en las Comisiones, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento”.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDAN:**

Prestar su aprobación a la presente Moción, manifestando los Portavoces de los dos grupos políticos que conforman la Corporación, que ambos grupos tienen designados los Concejales/as afectos/as a cada una de las Comisiones Informativas y de lo cual desean dejar constancia en Acta. Así pues las Comisiones Informativas reseñadas quedan integradas por los siguientes ediles:

C. I. de Educación e Cultura: D. Pedro Herreros Cejas, D^a Raquel Sánchez Tauste y D^a. Alicia Serrano Samblás.

C. I. de Urbanismo y Obras: D^a. Eva García Gómez, D. Sebastián Bustamante Sánchez y D. Joaquín Hurtado Ruiz.

C. I. de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías: D. Pedro Herreros Cejas, D^a. Antonia M^a. Ruiz Morcillo y D^a. Alicia Serrano Samblás.

C. I. de Cuentas, Hacienda y Personal: D^a. Eva García Gómez, D. José Damián Hurtado Ruiz e Inmaculada Romero de Diego.

C. I. de Agricultura y Medio Ambiente: D. José Damián Hurtado Ruiz, D. Pedro Herreros Cejas y D. Joaquín Hurtado Ruiz.

C. I. de Festejos: D. José Damián Hurtado Ruiz, D. Sebastián Bustamante Sánchez e Inmaculada de Diego Millán.

C. I. de Empleo y Desarrollo Local: D^a. Antonia M^a. Ruiz Morcillo, D^a Raquel Sánchez Tauste e Inmaculada Romero de Diego.

C.I. de Igualdad: D^a. Antonia M^a. Ruiz Morcillo, D^a. Eva García Gómez e Inmaculada de Diego Millán.

IV.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

"D. RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

Una vez celebradas las Elecciones Locales de fecha 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando los Consorcios de los que este Municipio forma parte, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción el siguiente acuerdo:

Primero. Designar como representante, de este Municipio en el Consorcio de Aguas "Sierra de Segura", al Concejal, D. SEBASTIÁN BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Segundo. Designar como representante, de este Municipio en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "RESUR". a D^a. EVA GARCÍA GÓMEZ

Tercero. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados, a los respectivos Consorcios para su conocimiento y efectos.

El Pleno Corporativo, previa deliberación y por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDAN:**

Prestar su aprobación a la presente Moción.

V.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Por el secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

“D. RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, por el cual se regulan los órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanza de nivel no universitario de este municipio, el Consejo Escolar de los centros docentes tendrá representado en su seno al Ayuntamiento del ámbito municipal correspondiente, con un concejal o representante nombrado en su seno.

Es necesario proceder a una nueva designación de los mismos en los centros docentes en los que la representación municipal recayó en un Concejal, toda vez que como a consecuencia de las Elecciones Locales que tuvieron lugar el pasado día 24 de mayo de 2015, se ha procedido a la renovación de la Corporación, con la constitución del nuevo Ayuntamiento, que tuvo lugar el pasado día 13 de junio de 2015.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Designar representante municipal en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio:

Colegio Público “San Isidro Labrador, a D^a. M^a. Belén Gómez Guirado

Colegio Público Unitario de Peñolite a D. Sebastián Bustamante Sánchez

Instituto de ESO, a D^a. Fermina Campayo Sánchez

Centro de Educ. de Adultos “Guadalimar”, a D^a. Evelia Garrido Rodríguez

Escuela Infantil “Carmen Medina”, a D^a. Antonia M^a. Ruiz Morcillo

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, así como a los Concejal designado, para su conocimiento y efectos.

El Pleno Corporativo, previa deliberación y por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDAN:**

Prestar su aprobación a la presente Moción.

VI.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde de la Corporación da cuenta de los decretos de Alcaldía dictados en materia de organización hasta ese momento, por el secretario se procede a la lectura de los mismos cuyo contenido íntegro es el siguiente:

NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

DECRETO DE LA ALCALDÍA

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los concejales.

Considerando lo establecido en el artículo 22 del TRRL, En los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación. En este Ayuntamiento que cuenta con once concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de tres tenientes de Alcalde.

Por todo ello, vistos los artículos 46 y ss del ROF, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 21.2 de la LBRL.

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a. Eva García Gómez
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Damián Hurtado Ruiz
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Sebastián Bustamante Sánchez

Segundo. En el supuesto de que el Pleno municipal acuerde crear la Junta de Gobierno, ésta quedará integrada por esta Alcaldía y por los tres tenientes de Alcalde nombrados.

Tercero. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio

de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Puente de Génave a 24 de Junio de dos mil quince”.

La Corporación quedó enterada.

VII.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE LOS PORTAVOCES.

Por la Secretaria se da lectura al ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y DESIGNACIÓN DE SU PORTAVOZ

Los concejales que suscriben el presente escrito incluidos en la lista de candidatos PARTIDO POPULAR, presentada en las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 24-05-2015, manifiestan que se constituyen en Grupo municipal, integrado por todos ellos con la misma denominación con la que ha concurrido a los pasados comicios

Asimismo designan Portavoz del Grupo a la concejal D^a. INMACULADA ROMERO DE DIEGO, como titular y a D^a. ALICIA SERRANO SAMBLÁS, como suplente.

Lo que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y este, al amparo de lo previsto en el artículo 25 del citado texto legal da cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo por el Sr. Alcalde, D. RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ, se pone de manifiesto al Pleno Corporativo que el grupo de concejales del PSOE, en este Ayuntamiento, se constituyen en Grupo Municipal, bajo las siglas de candidatura con las que concurrieron a las elecciones del 24 de mayo pasado, nombrando Portavoz titular del grupo a D^a. EVA GARCÍA GÓMEZ y a D. PEDRO HERREROS CEJAS, como suplente.

De todo lo cual la Corporación quedó enterada.

VIII.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía se propone al Pleno la relación de cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación parcial, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. Por la Alcaldía se abre turno de intervenciones, tomando la palabra la Sra. Portavoz del P.P., para manifestar que su grupo está de acuerdo en que se fije retribución a la Alcaldía o edil que invierta su jornada laboral en el Ayuntamiento, si bien no comprende la justificación de partir esa jornada, a lo que responde la Alcaldía que considera suficiente la dedicación parcial a la Entidad Local, tanto del mismo como de la primer teniente de

Alcalde, minimizando en lo posible el coste para el Ayuntamiento y, personalmente, dedicando el resto de la jornada laboral al ejercicio del magisterio, profesión que ejerce y que, debido a los cambios constantes que la misma tiene, quedaría desfasado en caso de desconectarse de la misma por un largo periodo de tiempo. Tras sucinto diálogo entre los Sres./as Concejales/as, el Pleno Corporativo por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión, diez (10) votos a favor, lo que supone mayoría absoluta legal, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía y de la Concejala primer Tte. de Alcalde, D^a. Eva García Gómez, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: Requerir el cargo y las áreas delegadas, considerando el grado de atención y coordinación que necesitan, una dedicación especial para alcanzar un desarrollo óptimo y demandado por la ciudadanía.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, con dedicación parcial percibirá, a partir del día 1 de septiembre del año en curso, una retribución anual bruta de 16.630 € o 1.187,85 € mensuales brutos.

— El cargo de Concejala, primer Tte. de Alcalde, con dedicación parcial, percibirá una retribución anual bruta de 9.660,00 €, con efectos de 1 de Agosto de 2015 o 690,00 € mensuales brutos.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

IX.- ACTUALIZACIÓN TIPO IMPOSITIVO I.B.I.U. AL 0'60 EN ESTA LOCALIDAD

Por la Alcaldía-Presidencia ante el Pleno Corporativo constituido, con carácter previo al acto resolutorio que emita, en Comisión Especial de Cuentas, la cual no se pudo reunir con anterioridad a la presente sesión plenaria al no existir la misma, se pone de manifiesto al Pleno Corporativo que con motivo de la aplicación del coeficiente del 1.10, a los valores catastrales del IBIU en esta localidad para el año 2015, se ha producido la reducción, de forma automática y por imperativo de norma, del tipo impositivo que se venía aplicando en esta localidad del 0'60 al 0'45, ello se ha traducido en una merma importante en la recaudación que por el reseñado impuesto venía recaudando este Ayuntamiento. Es por ello que siendo el IBIU uno de los principales y exiguos ingresos con el que esta Entidad Local cuenta

para cuadrar sus gastos, se propone al Pleno del Ayuntamiento recuperar el tipo impositivo del IBIU que ya tenía para el ejercicio venidero.

Efectuada la sucinta exposición por la Alcaldía que en el párrafo que antecede consta, se abre diálogo tomando la palabra la portavoz del P.P. en este Ayuntamiento D^a. Inmaculada Romero de Diego para manifestar: *"No es algo liviano la subida del IBI para 2016 que el grupo socialista aprobó en el primer pleno de la legislatura. La subida del Tipo Impositivo de este impuesto del 0,45 al 0,60 hará que el año que viene los Puenteños paguen un 33 % más que en 2015 en su recibo de IBI, por lo que protesta el Grupo Popular por incluir un punto tan importante en un Pleno de Organización, sin permitir su informe y discusión en la Comisión de Cuentas, que se creaba 20 minutos antes. Lo lógico era haber dejado este punto y el siguiente para un pleno próximo y así actuar conforme al Artículo 82.2 del ROF. Y con más motivo cuando el Alcalde explicó que el plazo para solicitar la modificación era hasta el 31 de Diciembre. Tras informar el Secretario que era legal constituir el Pleno en Comisión, pedimos que no se vuelva a repetir, ya que no pueden 4 concejales llegar a un Pleno "en blanco" sobre un asunto tan crucial, sin posibilidad de estudio previo, aunque se den las explicaciones pertinentes allí mismo.*

Por otro lado, si realmente hiciera el grupo del PSOE honor a sus siglas y velaran por los derechos sociales de los Puenteños, no protagonizarían este afán recaudatorio llevado a su extremo. Si hace un año no se dudó en mantener el tipo en 0,45 para proteger el bolsillo de los Puenteños ante el incremento del Valor Catastral, ¿qué fundamento tiene volver a subirlo ahora al 0,6? ¿ahora no se tienen en cuenta la crisis o la mala campaña de aceituna? Nosotros respondemos: han pasado las Elecciones Municipales y de repente nos damos cuenta de que el año pasado se recaudó poco y los gastos son los mismos. La excusa de un error o descuido que da el PSOE nos parece que demuestra la deficiente gestión que hacen en nuestro Ayuntamiento una vez más. Los errores se asumen señores, no se les cobra a los ahorros de nuestras familias.

El Grupo Popular hace dos propuestas en este aspecto:

- Si tanto se ha dejado de ingresar, se podría hacer una pequeña subida a un tipo entre el 0,46 y el 0,50. Y dentro de unos años subir otro poco. Pero no un 33% de golpe.

- Por el concejal Joaquín Hurtado, hacer una campaña de concienciación a la población sobre el dar de alta las viviendas en el Catastro, ya que hemos observado que aproximadamente un 30 % de las viviendas de Puente de Génave no están dadas de alta, o lo están como garajes o "en construcción", dejando de ingresar el Ayuntamiento gran cantidad de dinero por ello. Se debe instar a la persona responsable del Punto del Catastro para que colabore en esta campaña y se tomen medidas como la de hacer una relación de propietarios que no han cumplido con su obligación y se envíe a la administración competente para su penalización".

La Alcaldía contesta que el motivo de que el Pleno se constituya en Comisión Especial de Cuentas, hecho este que al parecer cuenta con apoyo de doctrina jurídica y Jurisprudencial, no es otro precisamente que la propia importancia del asunto porque, aunque la mecánica operativa del mismo no necesita más estudio que el examen de los datos que la propia Gerencia Territorial del Catastro en Jaén ha comunicado a este Ayuntamiento y que, hoy aquí en este acto, todos podemos ver y en donde se pone de manifiesto el valor catastral del parque inmobiliario del municipio para el año 2016 sobre el que operará porcentualmente el tipo impositivo, las fechas estivales en las que nos encontramos con vacaciones del personal, implica que hasta septiembre no podrían llevarse a cabo el procedimiento que conlleva la modificación de la Ordenanza Fiscal y que en resumen se patentiza en aprobación provisional, publicación posterior en el BOP de Jaén durante 30 días para oír reclamaciones, en su caso, resolución de las reclamaciones si las hubiera y aprobación definitiva con posterior publicación íntegra del texto modificado. El

trámite referido podría llevarnos en el tiempo más allá del 31 de Diciembre, lo que motivaría que no pudiera entrar en vigor en el ejercicio siguiente, como así pasó en el 2014 para el 2015, con motivo de la introducción del coeficiente del 1.10 en los valores catastrales del IBIU, cuando el Ayuntamiento detectó la reducción paralela y automática del tipo impositivo. Por otra parte el estudio de los datos facilitados por la Gerencia del Catastro son tan claros y concretos que permiten, e incluso aconsejan, que sean tratados y manipulados con pruebas, ensayos y operaciones aritméticas por el propio Pleno Corporativo en un alarde de transparencia y participación. En cualquier caso no cree esta Alcaldía que las circunstancias dadas en este asunto se vuelvan a repetir.

Por lo que respecta propiamente a la subida del tipo, ha de saber la Sra. Portavoz del P.P. y el Pleno en general, que este municipio tiene para operar sobre uno de los valores catastrales, a efectos del IBIU, más bajos de la provincia de Jaén, con un tipo de gravamen que oscila en una banda del mínimo y supletorio del 0,4 % al máximo del 1,10 %, y es el 0,6%, el que pretende esta Alcaldía y su equipo de gobierno, un tipo que ni siquiera se acerca a la mitad de la banda establecida por el art. 72 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que considera la pretensión un acuerdo responsable y necesario para no conculcar manifiestamente el equilibrio presupuestario municipal, por ello niega rotundamente las afirmaciones que, en este sentido, manifiesta la portavoz del P.P. Si considera cierto lo expuesto por D^a. Inmaculada Romero de Diego y D. Joaquín Hurtado Ruiz, en lo referente a la falta registro catastral adecuado en el parque inmobiliario urbano de Puente de Génave y la necesidad de concienciar a la población de la obligación legal que les compete, pero no es menos cierto que se ha trabajado mucho desde este Ayuntamiento a través del punto de información y gestión catastral, haciendo una reiterada labor de concienciación y facilitando al administrado los trámites necesarios para el alta en catastro de sus inmuebles.

Finalizados los turnos de palabra, el Pleno Corporativo por siete votos a favor del grupo PSOE, lo que supone mayoría absoluta legal, y tres en contra del grupo popular, **ACUERDA:**

1º.- Establecer en el 0'60 el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (en adelante IBIU) que ha de regir en Puente de Génave para el año 2016 y siguientes hasta su derogación.

2º.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del IBIU en esta localidad y que se exponga al público en el B.O.P. de Jaén y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, transcurridos el cual, si no se hubieran producido reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional devendría a definitivo, al amparo de lo preceptuado en el art. 17.3 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para suscribir e impulsar cuantos documentos y trámites hubiera lugar, en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

X.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE PARA LA INTRODUCCIÓN DEL COSTE DE CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

Por la Alcaldía-Presidencia ante el Pleno Corporativo constituido, con carácter previo al acto resolutorio que emita, en Comisión Informativa Especial de Cuentas, la cual no se pudo reunir con anterioridad a la presente sesión plenaria al no existir la misma, es expuesto el informe de los servicios municipales, por el que se pone de

manifiesto que el **Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Interés de la Comunidad Autónoma**, que se le viene imputando al erario municipal por la Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía, no se repercute en los recibos que bimensualmente se emiten desde este Ayuntamiento por el abastecimiento domiciliario de agua potable al vecindario de Puente de Génave, lo que hace que se venga arrastrando este desequilibrio económico desde años atrás. En este sentido el Pleno Corporativo abre diálogo estudiando las tarifas oficiales que la Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía, tiene establecidas y que la Alcaldía y su equipo de gobierno pretende, como no debe ser de otra forma, incluir en los correspondientes recibos por el abastecimiento domiciliario de agua potable para equilibrar el servicio. Es en relación a lo expuesto que cedida la palabra a la portavoz del grupo de Concejales del P.P., por la misma textualmente se manifiesta: *"Este es el otro punto que se ha llevado a Pleno sin pasar por Comisión Informativa.*

En 2011 entró en vigor el cobro del "Canon de Mejora" por parte de la Junta de Andalucía. Desde 2011 se debía ir cobrándolo poco a poco, gradualmente para que a los vecinos no les resultara costoso.

Pasa lo mismo que con el IBI: en los primeros 4 años se quiere tener consideración con los vecinos, no se cobra el canon, con lo que consigue que no se ingresa ese dinero, asumiendo el Ayuntamiento todo el importe, y que no se da a los vecinos la oportunidad de ir pagándolo poco a poco. Llega 2015, año en que ya debe cobrarse todo, y se tiene que incrementar el recibo del agua en unos 3 euros (según el consumo) de golpe.

El Grupo Popular no está de acuerdo con esta subida por ese motivo, ni por el concepto que nos está cobrando la Junta de Andalucía, que nos parece una patraña: "Canon de Mejora de las infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma": ¿Qué mejora? ¿Qué depuradora, la que lleva prometiéndolo el PSOE 20 años en su programa y nunca se construye?".

Por la Alcaldía se contesta argumentando lo ya expuesto en el punto del orden del día que antecede por cuanto el motivo de que el Pleno se constituya en Comisión Especial de Cuentas, no es otro que el tiempo de trámite procedimental que conlleva la modificación de una Ordenanza Municipal y que el motivo de no haberlo repercutido antes en los recibos, no fue otro que el de no acumularlo con los otros sucesivos cánones que se han repercutido al recibo, como fueron el de vertido y el de abastecimiento.

Por lo que respecta a las preguntas que la Sr. Portavoz del P.P. hace, me es grato comunicarle que en próximo Pleno, se verá y aprobará, en su caso, un Convenio con la Admón. Autonómica para la construcción de una EDAR, cuyo texto se muestra por la Alcaldía, no habiendo sido posible incluir la aprobación, en su caso, del borrador en esta sesión Plenaria al llegar el mismo cuando ya estaba formado y repartido el orden del día.

Terminadas las intervenciones de los grupos políticos que conforman el Ayuntamiento, el Pleno Corporativo, como órgano deliberante resolutorio, por siete votos a favor del grupo PSOE, lo que supone mayoría absoluta legal, con la abstención del grupo Popular, **ACUERDA:**

1º.-Introducir en la Tarifa del recibo de abastecimiento domiciliario de agua potable al vecindario de Puente de Génave, modificando la misma desde la fecha de entrada en vigor hasta su derogación y por el concepto de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Interés de la Comunidad Autónoma, las siguientes cuotas:

Cuota fija

Para usos domésticos: **un euro al mes** por usuario.

Cuota variable

La cuota variable resultará de aplicar a la base liquidable, una vez deducidos dos metros cúbicos por vivienda y mes como mínimo exento, la tarifa progresiva por tramos incluida en la siguiente tabla:

Uso doméstico	Euros/m³
Consumo entre 2 m ³ y 10 m ³ /vivienda/mes	0,10
Consumo superior a 10 hasta 18 m ³ /vivienda/mes	0,20
Consumo superior a 18 m ³ /vivienda/mes	0,60
Usos no domésticos	Euros/m³
Consumo por m ³ /mes	0,25
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25

2º.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Puente de Génave y que se exponga al público en el B.O.P. de Jaén y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, transcurridos el cual, si no se hubieran producido reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional devendría a definitivo, al amparo de lo preceptuado en el art. 17.3 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para suscribir e impulsar cuantos documentos y trámites hubiera lugar, en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

XI.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 27-04-2015.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 03-06-2014 .

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno Corporativo constituido, con carácter previo al acto resolutorio que emita, en Comisión Especial de Cuentas y tras el examen del expediente, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí el Secretario, que da fe del acto.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO